

ROL: 11-2019

SEGUNDA SALA

TRIBUNAL DE DISCIPLINA

A.N.F.P.

Santiago, 2 de agosto del dos mil diecinueve.-

VISTOS:

PRIMERO: Que el Club San Antonio Unido, apela de la sentencia dictada por la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de fecha 2 de julio del presente año, que le sancionó con la pérdida de tres (3) puntos de aquellos que tenga en el Campeonato Nacional de Segunda División que se encuentre actualmente disputando, por haber presentado fuera de plazo los comprobantes de pago de las cotizaciones previsionales y de las remuneraciones de alguno de sus jugadores y cuerpo técnico respecto del mes de ABRIL del 2019, expresando en su escrito de apelación las consideraciones de hecho y de derecho que expone al respecto, por lo que en definitiva solicita que el fallo antes citado, sea revocado.

SEGUNDO: Que, habiéndose citado a audiencia para el día 31 de julio del presente a objeto de conocer el fondo del recurso de apelación deducido por el Club San Antonio Unido, éste concurrió debidamente representado por sus Abogados don Hugo Molina Nuñez y don Cristian Pérez Larraín, quienes expusieron las alegaciones que estimaron pertinentes a sus intereses.

TERCERO: Que conforme a lo que dispone la normativa reglamentaria vigente, la denuncia fue interpuesta por la Unidad de Control Financiero con fecha 3 de junio del 2019, dentro del plazo que establece el artículo 71 N° 3.3.4. del Reglamento de la ANFP, y se adjuntó a ella el informe al efecto emitido por DELOITTE AUDITORES Y CONSULTORES, documentos que fueron tenidos a la vista por esta 2ª Sala.

CUARTO: Que conforme a lo expuesto en el fallo de la Primera Sala del Tribunal de Disciplina de la ANFP, de fecha 2 de julio del 2019, con las alegaciones del Club

denunciado y los documentos acompañados, ha quedado suficientemente acreditado que las remuneraciones del mes de Abril del 2019 fueron pagadas a los jugadores y al cuerpo técnico solo con fecha 18 de mayo del 2019 y la presentación de las planillas de declaración y pago de cotizaciones previsionales y de salud de los jugadores Jorge Lagunes, Eduardo Leal, Joaquín Muñoz, Martín Ormeño, Felipe Ortiz e Ignacio Pinilla, solo con fecha 30 de mayo del 2019 y consecuentemente la información fue enviada a la Unidad de Control Financiero de la ANFP fuera del plazo que establece el artículo 71 N° 3.3.2. del Reglamento de la ANFP.

QUINTO: Que respecto de la alegación del Club San Antonio Unido en el sentido que para el caso sub-lite han de aplicarse las circunstancias atenuantes que se contemplan en el artículo 53 del Código de Procedimiento y Penalidades de la A.N.F.P. ésta habrá de desecharse toda vez que ellas, las circunstancias atenuantes o agravantes, solo se aplican en materia de sanciones establecidas en el propio Código y no se consideran en temas vinculados a las denuncias que informa la Unidad de Control Financiero, que tienen sanciones específicas contempladas en el propio Reglamento de la A.N.F.P. De hecho es el mismo “legislador” el que al ocuparse de alguna situación o hecho infraccional, prescribe al efecto un plus mayor o sanción en un estadio diverso de pena.

SEXTO: Que de acuerdo con lo que señala el artículo 33 del Código de Procedimiento y Penalidades de la A.N.F.P. el Tribunal de Disciplina tiene la facultad de apreciar la prueba en conciencia.

Por estas consideraciones, citas normativas, atendido lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes del Código de Procedimiento y Penalidades de la A.N.F.P y artículo 71 N° 3.3.3. y N° 3.3.3.1 del Reglamento de la A.N.F.P.,

SE RESUELVE;

Que se **CONFIRMA** la sentencia de la Primera Sala del Tribunal Autónomo de Disciplina de la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, de fecha 2 de julio del 2019, que sancionó al Club San Antonio Unido **con la pérdida de tres (3) puntos**

de aquellos que tenga en el Campeonato Nacional de Segunda División que se encuentre actualmente disputando.

Notifíquese, regístrese y archívese en su oportunidad.

FALLO ACORDADO POR LA UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DE LA SEGUNDA SALA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA A.N.F.P. PRESENTES EN LA AUDIENCIA RESPECTIVA, SEÑORES STEFANO PIROLA PFINGSTHORN, ERNESTO VASQUEZ BARRIGA, CARLOS TORRES KAMEID, JORGE OGALDE MUÑOZ Y CRISTIAN GARCIA CHARLES.